

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA
PARA CASOS DE APROPIACIÓN
DE NIÑOS DURANTE
EL TERRORISMO DE ESTADO



Ciudad de Buenos Aires, 09 de marzo de 2017.

Al Sr. Secretario General de Administración
de la Corte Suprema de la Nación

CPN. H. Daniel MARCHI

S _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Secretario en mi carácter de Fiscal General a cargo de *la Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de estado* (Res. PGN 435/12) de la Procuración General de la Nación, sita en la calle Perú 545 piso 2 de la ciudad autónoma de Buenos Aires -tel. (011) 3754-2960/61-, con relación al edicto publicado el pasado 07 de febrero en el Boletín Oficial, mediante el cual se dispone la **destrucción de expedientes judiciales** de Juzgados Nacionales de Primera Instancia de Instrucción. Se adjunta copia del edicto.

Al respecto, se solicita tenga a bien **disponer la no destrucción y preservación de todos los expedientes judiciales que fueran iniciados a partir del año 1974.**

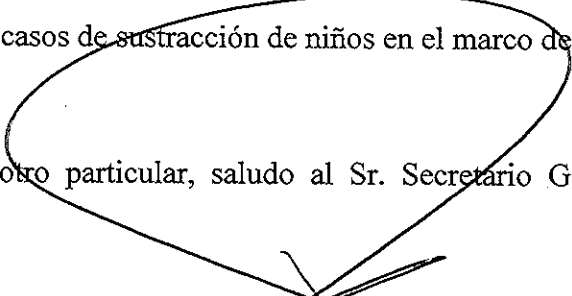
Este pedido se funda en la importancia para el sistema de justicia y para esta Unidad Fiscal, en particular, de contar con dicha fuente documental para la investigación de delitos de lesa humanidad, incluyendo casos de apropiación de niños en el marco del terrorismo de Estado. En este sentido, una de las funciones de la dependencia que encabezo es investigar el paradero de los niños nacidos en cautiverio o bien secuestrados junto a sus padres durante la última dictadura militar.

Tal como se ha demostrado en numerosas investigaciones, la consulta de expedientes tramitados en el período señalado resulta una medida de prueba imprescindible, razón por la cual su preservación es fundamental.

La medida solicitada apunta a cumplir las obligaciones estatales de investigación de crímenes contra la humanidad, que surgen de normas locales e internacionales.

Las funciones de esta Unidad Fiscal fueron asignadas mediante la resolución PGN 435/12 de este Ministerio Público Fiscal y el art. 22 y 37 de la ley 27.148, e incluyen la tarea de disponer las acciones institucionales necesarias para mejorar la investigación de los casos de sustracción de niños en el marco del terrorismo de Estado.

Sin otro particular, saludo al Sr. Secretario General muy atentamente.


PABLO E. PARENTI
FISCAL GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN CASOS DE APROPIACION
DE NIÑOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN